A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The main title is centered within this red area in white text.

Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Contribuir a la formación y profesionalismo del capital humano en el Estado de Yucatán, a través de la implementación de programas de calidad y la certificación de competencias laborales con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, fomentando el autoempleo, incrementando la productividad e impulsando el desarrollo para mejorar la calidad de vida.

Visión

Ser una institución líder, en el Estado de Yucatán en la formación y profesionalización del capital humano especializada, con reconocimiento social, productivo y académico por la calidad de su oferta educativa coadyuvando al desarrollo estatal, regional y nacional.

Ubicación

Calle 107 por 46A y 46B #404 Col. Santa Rosa

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



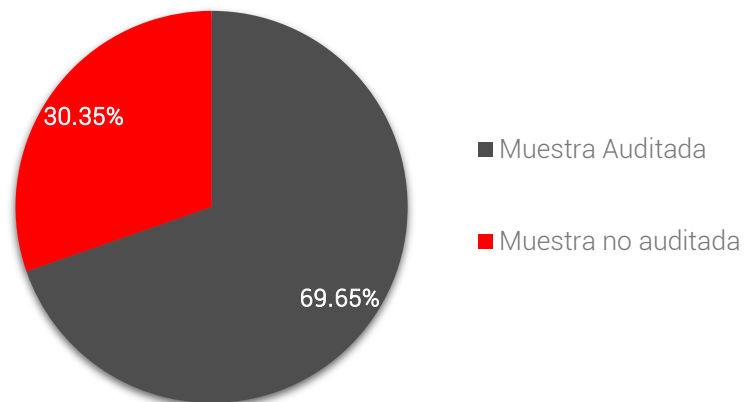
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$11,322,956.57
Población objetivo	\$2,066,771.77
Muestra auditada	\$1,439,608.30

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Vázquez González
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Jesús Alejandro Tzab Dzul
Andrea Valentina Chuc Trejo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas y 5 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, administración de riesgos, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento del Plan o Programa Estratégico, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificados de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa para el fortalecimiento del Control Interno, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de fiscalización, de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados en la evaluación del Plan o Programa Estratégico, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 8.1 del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registró los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realizó la baja de los bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, ni las revisó y ajustó periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no emitió mediante, su sistema contable, el estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, en incumplimiento a los artículos 46 fracción II inciso a y 47 fracción II inciso b de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no incluyó en la Cuenta Pública la relación de los bienes que componen su patrimonio, conforme a los formatos electrónicos aprobados por el CONAC, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no relacionó la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no presentó como parte de la Cuenta Pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no incluyó la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos, en incumplimiento al artículo 69 de la LGCG.

2.2 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó la publicación trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo de información contable con la desagregación siguiente: la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuestos por pagar

Observación número 3.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron diferencias entre las retenciones y aportaciones y los pagos realizados por un importe de \$709,707.44 (SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.) correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022 en las cuentas contables "2117-02-001 ISSTEY CUOTAS 8%", "2111-4-1411 Seguridad Social y Seguros por Pagar a CP" y "2117-02-004 Préstamos del ISSTEY"; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que ampare el pago realizado o aclaración de las diferencias detectadas.

Observación número	Mes	Importe Pagado	Importe Provisionado	Pendiente de pago
3.1	Enero	\$95,437.42	\$93,982.43	\$1,454.99
3.2	Febrero	\$47,223.11	\$94,446.22	-\$47,223.11
3.3	Marzo	\$0.00	\$95,084.96	-\$95,084.96
3.4	Abril	\$48,578.52	\$96,982.44	-\$48,403.92
3.5	Mayo	\$0.00	\$103,494.98	-\$103,494.98
3.6	Junio	\$51,747.49	\$104,322.42	-\$52,574.93
3.7	Julio	\$51,747.49	\$103,494.98	-\$51,747.49
3.8	Agosto	\$0.00	\$102,526.27	-\$102,526.27
3.9	Septiembre	\$51,185.24	\$103,759.19	-\$52,573.95
3.10	Octubre	\$52,573.95	\$105,147.90	-\$52,573.95

Observación número	Mes	Importe Pagado	Importe Provisionado	Pendiente de pago
3.11	Noviembre	\$0.00	\$103,504.10	-\$103,504.10
3.12	Diciembre	\$103,504.10	\$104,958.87	-\$1,454.77
Total		\$501,997.32	\$1,211,704.76	-\$709,707.44



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal vigente hasta el 21 de julio de 2022; 21, 24, 26, 39 y 40 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán vigente a partir del 22 de julio de 2022; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Bienes muebles e inmuebles

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros y la balanza de comprobación, se detectó una diferencia de \$305,034.37 (TRESCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) durante el período de enero a diciembre de 2022 entre el incremento de la depreciación acumulada registrado en la cuenta "1260 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes" del estado de situación financiera y el importe registrado en gastos en la cuenta contable "5510 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones" del estado de actividades; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia detectada.

Cuenta Contable	Importe
1260 DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$179,169.52
5510 ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$484,203.89
Diferencia	-\$305,034.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 178 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables y estados financieros, se detectaron bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2022 por un importe de \$572,651.71 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), cuyas pólizas de registros contables no cuentan con la documentación soporte completa, toda vez que no fueron proporcionadas las facturas de origen y los resguardos para identificar la fecha de adquisición y el número de inventario, la cédula de cálculo de depreciaciones proporcionada por el ente no indica la depreciación acumulada de estos bienes; por lo anterior, no fue posible verificar la procedencia de dichos bienes y la correcta aplicación contable del importe de la baja y de la cancelación de la depreciación acumulada respectiva. Asimismo, no se ha realizado el proceso de desincorporación de bienes del estado que marca la normatividad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe de la baja
5.1	D00324	31/12/2022	\$14,315.94
5.2	D00325	31/12/2022	\$14,315.94
5.3	D00326	31/12/2022	\$2,589.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe de la baja
5.4	D00327	31/12/2022	\$3,690.00
5.5	D00328	31/12/2022	\$2,099.00
5.6	D00329	31/12/2022	\$3,229.00
5.7	D00330	31/12/2022	\$14,735.00
5.8	D00331	31/12/2022	\$14,735.00
5.9	D00332	31/12/2022	\$17,816.00
5.10	D00333	31/12/2022	\$18,628.71
5.11	D00334	31/12/2022	\$18,628.71
5.12	D00335	31/12/2022	\$14,315.94
5.13	NO PROP.	31/01/2022	\$301,800.00
5.14	D00336	31/12/2022	\$5,399.00
5.15	D00337	31/12/2022	\$14,315.94
5.16	D00338	31/12/2022	\$14,315.94
5.17	D00339	31/12/2022	\$14,315.94
5.18	D00340	31/12/2022	\$1,599.00
5.19	D00341	31/12/2022	\$14,226.39
5.20	D00342	31/12/2022	\$6,391.60
5.21	D00343	31/12/2022	\$4,738.60
5.22	D00344	31/12/2022	\$4,738.60
5.23	D00345	31/12/2022	\$4,738.60
5.24	D00346	31/12/2022	\$11,347.21
5.25	D00347	31/12/2022	\$11,347.21
5.26	D00349	31/12/2022	\$3,223.64
5.27	D00348	31/12/2022	\$4,738.60
5.28	D00350	31/12/2022	\$4,738.60
5.29	D00351	31/12/2022	\$4,738.60
5.30	D00352	31/12/2022	\$6,840.00
Total			\$572,651.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 y 178 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción IV incisos a, f, g y h del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartados 6, 7 y 8 del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos de gestión

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contable, estados financieros y pólizas de registros contables de ingresos de gestión recaudados, se detectaron ingresos en los meses de enero a diciembre de 2022 por un total de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) registrado en la cuenta contable "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados", se determinó que ningún importe por los conceptos cobrados coincide con el tabulador autorizado de "Costos actualizados para el ciclo escolar 2022-2023 del Instituto de Capacitación para el Trabajo de Estado de Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con el tabulador actualizado y autorizado que incluya dichos conceptos para el ciclo escolar 2022-2023 de este instituto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe	Tasa / tarifa Autorizado
6.1	P00081	31/01/2022	\$59,950.00	No identificado
6.2	P00247	08/02/2022	\$7,500.00	No identificado
6.3	P00386	31/03/2022	\$72,800.00	No identificado
6.4	P00541	04/04/2022	\$4,200.00	No identificado
6.5	P00572	18/05/2022	\$4,400.00	No identificado
6.6	P00844	28/06/2022	\$50,000.00	No identificado
6.7	P01001	19/07/2022	\$3,300.00	No identificado
6.8	P01002	19/07/2022	\$2,100.00	No identificado
6.9	P01188	16/08/2022	\$2,200.00	No identificado
6.10	P01390	26/09/2022	\$11,400.00	No identificado
6.11	P01560	14/10/2022	\$10,400.00	No identificado
6.12	P01778	15/11/2022	\$3,600.00	No identificado
6.13	P01780	28/11/2022	\$79,100.00	No identificado
6.14	P02193	02/12/2022	\$1,600.00	No identificado
6.15	P02205	31/12/2022	\$28,450.00	No identificado
Total			\$341,000.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 fracción III del Código de la Administración Pública de Yucatán; 4 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 7.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables de servicios personales y el reporte acumulado de nómina, se detectó diferencia durante el periodo de enero a diciembre de 2022 por un total de \$809,045.01 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) entre el acumulado de nómina proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable de las cuentas contables "5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente", "5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", "5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales" y "5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias detectadas.

Observación número	Cuenta Contable	Importe s/acumulado Sistema Nómina	Importe s/balanza	Diferencias
7.1	5.1.1.1	\$2,824,040.50	\$2,130,482.76	\$6.93,557.74
7.2	5.1.1.2	\$441,805.63	\$441,805.63	\$0.00
7.3	5.1.1.3	\$233,043.25	\$355,074.38	-\$122,031.13
7.4	5.1.1.5	\$237,518.40	\$0.00	\$237,518.40
Totales		\$3,736,407.78	\$2,927,362.77	\$809,045.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 178 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de las pólizas de registros contables, se detectaron pagos en los meses de febrero, abril, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022 por un importe total de \$249,566.67 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) en la cuenta contable "5112-1221 Sueldos base al personal eventual", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con los recibos de nómina firmados por los beneficiarios, así como tampoco se cuenta el contrato laboral respectivo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00083	14/02/2022	\$4,000.00
8.2	C00084	14/02/2022	\$3,500.00
8.3	C00085	14/02/2022	\$3,200.00
8.4	C00086	14/02/2022	\$3,200.00
8.5	C00087	14/02/2022	\$2,750.00
8.6	C00102	25/02/2022	\$3,200.00
8.7	C00103	25/02/2022	\$3,200.00
8.8	C00104	25/02/2022	\$3,500.00
8.9	C00105	25/02/2022	\$2,750.00
8.10	C00106	25/02/2022	\$4,000.00
8.11	C00182	13/04/2022	\$4,000.00
8.12	C00183	13/04/2022	\$2,750.00
8.13	C00184	13/04/2022	\$3,500.00
8.14	C00185	13/04/2022	\$3,200.00
8.15	C00186	13/04/2022	\$3,200.00
8.16	C00233	29/04/2022	\$4,000.00
8.17	C00234	29/04/2022	\$3,500.00
8.18	C00235	29/04/2022	\$3,200.00
8.19	C00236	29/04/2022	\$3,200.00
8.20	C00240	29/04/2022	\$2,566.67
8.21	C00324	14/06/2022	\$4,000.00
8.22	C00325	14/06/2022	\$2,750.00
8.23	C00326	14/06/2022	\$3,500.00
8.24	C00327	14/06/2022	\$3,200.00
8.25	C00328	14/06/2022	\$3,200.00



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.26	C00335	29/06/2022	\$4,000.00
8.27	C00336	29/06/2022	\$2,750.00
8.28	C00337	29/06/2022	\$3,500.00
8.29	C00338	30/06/2022	\$3,200.00
8.30	C00339	29/06/2022	\$3,200.00
8.31	C00388	14/07/2022	\$4,000.00
8.32	C00389	14/07/2022	\$2,750.00
8.33	C00390	14/07/2022	\$3,500.00
8.34	C00391	14/07/2022	\$3,200.00
8.35	C00392	14/07/2022	\$3,200.00
8.36	C00405	29/07/2022	\$4,000.00
8.37	C00406	29/07/2022	\$2,750.00
8.38	C00407	29/07/2022	\$3,500.00
8.39	C00408	29/07/2022	\$3,200.00
8.40	C00409	29/07/2022	\$3,200.00
8.41	C00448	12/08/2022	\$2,750.00
8.42	C00449	12/08/2022	\$3,500.00
8.43	C00450	12/08/2022	\$3,200.00
8.44	C00451	12/08/2022	\$3,200.00
8.45	C00491	29/08/2022	\$4,000.00
8.46	C00492	29/08/2022	\$2,750.00
8.47	C00493	29/08/2022	\$3,500.00
8.48	C00494	29/08/2022	\$3,200.00
8.49	C00495	29/08/2022	\$3,200.00
8.50	C00516	12/08/2022	\$4,000.00
8.51	C00614	14/10/2022	\$3,500.00
8.52	C00615	14/10/2022	\$2,750.00
8.53	C00616	14/10/2022	\$3,200.00
8.54	C00617	14/10/2022	\$3,200.00
8.55	C00618	14/10/2022	\$4,000.00
8.56	C00645	28/10/2022	\$2,750.00
8.57	C00646	28/10/2022	\$3,500.00
8.58	C00647	28/10/2022	\$4,000.00
8.59	C00648	28/10/2022	\$3,200.00
8.60	C00649	28/10/2022	\$3,200.00
8.61	C00781	06/12/2022	\$3,200.00
8.62	C00782	06/12/2022	\$3,200.00
8.63	C00783	06/12/2022	\$2,750.00
8.64	C00784	06/12/2022	\$3,500.00
8.65	C00785	06/12/2022	\$4,000.00
8.66	C00791	08/12/2022	\$4,000.00
8.67	C00792	08/12/2022	\$3,500.00
8.68	C00793	08/12/2022	\$2,750.00
8.69	C00794	08/12/2022	\$3,200.00
8.70	C00795	08/12/2022	\$3,200.00
8.71	C00807	15/12/2022	\$4,000.00
8.72	C00808	15/12/2022	\$3,500.00
8.73	C00809	15/12/2022	\$2,750.00
8.74	C00810	15/12/2022	\$3,200.00
8.75	C00811	15/12/2022	\$3,200.00
Total			\$249,566.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II incisos d y e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 9.

De la revisión de las pólizas de registros contables de los rubros de materiales y suministros y servicios generales, y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos en los meses de febrero, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2022 por un monto total de \$93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a las cuentas contables "5126-2611 Combustibles, lubricantes y aditivos" y "5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente", por el concepto de compra de gasolina y pago de honorarios relacionados con la atención de juicios laborales, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con el contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del bien o servicio prestado, garantías y penas convencionales, u orden de compra o servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00100	22/02/2022	\$8,000.00
9.2	C00292	20/05/2022	\$6,000.00
9.3	P00870	04/07/2022	\$12,000.00
9.4	C00600	05/10/2022	\$13,000.00
9.5	C00764	01/11/2022	\$24,000.00
9.6	C00861	20/12/2022	\$10,200.00
9.7	C00862	20/12/2022	\$10,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.8	C00863	20/12/2022	\$10,200.00
Total			\$93,600.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76, 77, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos f y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la revisión de las pólizas de registros contables de los rubros de materiales y suministros y servicios generales y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos en los meses de febrero, marzo, junio, noviembre y diciembre de 2022 por un monto total de \$172,774.77 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.) correspondiente a las cuentas contables "5121-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "5121-2171 Materiales y útiles de enseñanza", "5126-2611 Combustibles, lubricantes y aditivos", "5132-3271 Arrendamiento de activos intangibles G. Corriente", "5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente", "5133-3331 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" y "5135-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente", por el concepto de pago de diversos conceptos relacionados en el cuadro adjunto, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con la documentación que acredite la recepción de los bienes y servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00311	02/06/2022	\$3,924.98
10.2	C00066	02/02/2022	\$8,000.00
10.3	C00319	09/06/2022	\$21,762.17
10.4	C00313	03/06/2022	\$12,145.00
10.5	C00786	06/12/2022	\$10,800.00
10.6	P01208	23/03/2022	\$10,300.00
10.7	C00704	18/11/2022	\$8,103.33
10.8	C00094	21/02/2022	\$9,048.00
10.9	C00107	25/02/2022	\$10,300.00
10.10	C00108	25/02/2022	\$10,300.00
10.11	C00093	18/02/2022	\$5,657.13
10.12	C00089	18/02/2022	\$3,557.20
10.13	C00864	27/12/2022	\$55,680.00
10.14	C00314	03/06/2022	\$3,196.96
Total			\$172,774.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios ICATEY/DG/0150/2023 y ICATEY/DG/0151/2023 el primero de fecha 28 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables del rubro de servicios generales, se detectaron pagos por un importe total de \$29,085.96 (VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS

96/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y diciembre de 2022 en las cuentas contables "5131-3111 Energía eléctrica G. Corriente", "5131-3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente" y "5134-3451 Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente", por el concepto de seguro vehicular, energía eléctrica y otros conceptos, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00815	20/12/2022	\$6,885.82
11.2	C00813	20/12/2022	\$10,199.00
11.3	C00016	10/01/2022	\$3,064.00
11.4	C00076	08/02/2022	\$3,063.00
11.5	C00816	20/12/2022	\$5,874.14
Total			\$29,085.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios ICATEY/DG/0150/2023 y ICATEY/DG/0151/2023 el primero de fecha 28 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$12,759.96 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$16,326.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-006-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables del rubro de materiales y suministros, se detectó pago a la empresa [REDACTED] por un importe de \$36,120.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en la cuenta contable "5122-2211 Productos alimenticios para personas" en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de compra de pavo natural congelado, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones ni evidencia de la recepción del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00725	28/11/2022	\$36,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la revisión de las pólizas de registros contables del rubro de servicios generales y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos en los meses de febrero, junio,

septiembre y noviembre de 2022 por un monto total de \$33,932.34 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.) en las cuentas contables "5137-3711 Pasajes aéreos G. Corriente" y "5137-3751 Viáticos en el país G. Corriente", por el concepto de pago de transportación aérea, renta de habitación, consumo de alimentos y reintegro de viáticos, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el oficio-comisión de los servidores públicos comisionados ni la comprobación completa que debieron rendir dichos servidores en su informe o comprobación de viáticos por comisión con el desglose pormenorizado de gastos y que contenga un breve resumen de la comisión.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00534	13/09/2022	\$928.00
13.2	C00534	13/09/2022	\$5,582.00
13.3	C00534	13/09/2022	\$5,582.00
13.4	C00696	10/11/2022	\$10,129.60
13.5	C00321	13/06/2022	\$2,610.00
13.6	C00321	13/06/2022	\$142.00
13.7	C00321	13/06/2022	\$1,063.00
13.8	C00321	13/06/2022	\$760.00
13.9	C00321	13/06/2022	\$65.00
13.10	C00077	08/02/2022	\$2,560.00
13.11	C00077	08/02/2022	\$200.00
13.12	C00077	08/02/2022	\$186.00
13.13	C00077	08/02/2022	\$304.75
13.14	C00077	08/02/2022	\$320.00
13.15	C00688	11/11/2022	\$1,444.00
13.16	C00688	11/11/2022	\$1,880.00
13.17	C00688	11/11/2022	\$176.00
Total general			\$33,932.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; apartados 7 y 11 de los Lineamientos para la Asignación de Comisiones, Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales del Gobierno del Estado de Yucatán; políticas específicas 1.3 y 6.3 de la Política para Asignar Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.



La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios ICATEY/DG/0150/2023 y ICATEY/DG/0151/2023 el primero de fecha 28 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios ICATEY/DG/0150/2023 y ICATEY/DG/0151/2023 el primero de fecha 28 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 2-3-3-006-CPF22-23-OBS.11 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$12,759.96 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$16,326.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)	responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0150/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$16,326.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.